

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA

Claudia Verenice Agramón Gurrola, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 118 apartado D y 123 fracción VI de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California; primer párrafo del artículo 12 de su Reglamento, y quinto párrafo del artículo 42 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que el Estado garantizará que en todas sus decisiones y actuaciones proveerá lo necesario, expedirá leyes y normas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes (**NNA**) preservando el principio del interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERO. Que el artículo 117 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California (**LPDDNNABC**), señala que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de NNA se crea el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California (**SIPINNABC**), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las **NNA**.

CUARTO. Que el artículo 118, apartado D, de la **LPDDNNABC** prescribe que en la conformación del SIPINNA se integrarán dos personas representantes de la sociedad civil que serán nombradas por el mismo, y que, para tales efectos, el Reglamento de la **LPDDNNABC**, deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

QUINTO. Que en los artículos 12 a 16 del Reglamento de la **LPDDNNABC**, se establecen las bases del procedimiento para la selección y designación de las dos personas

representantes de la sociedad civil, en las que destacan los requisitos que deberán cumplirse, los plazos y publicidad de la convocatoria, así como sus etapas posteriores para la postulación y selección de personas aspirantes y el método de elección por parte del SIPINNA.

SEXTO. Que las personas integrantes del SIPINNA, con el objeto de conformar su integración en términos de la **LPDDNNABC** y a efecto de proveer a su funcionamiento y al ejercicio de sus atribuciones, estima necesaria la participación de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil, en la definición e instrumentación de políticas públicas para la garantía y protección de los derechos de NNA, por lo que ha tenido a bien expedir las siguientes bases:

BASE PRIMERA. DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a.** Establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil, para que formen parte integrante del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, por un periodo de cuatro años.
- b.** Garantizar que haya una participación plural y diversa de la sociedad civil, abarcando las temáticas relacionadas con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- c.** Respetar la participación paritaria de hombres y mujeres para la integración de las listas de las personas participantes para ocupar las representaciones de la sociedad civil en el Sistema Estatal.

BASE SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a organizaciones de la sociedad civil, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

BASE TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de instituciones académicas con trabajo a nivel estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley.

➤ Requisitos:

Las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Estatal como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Tener residencia permanente en el Estado;

- b.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- c.** No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación;
- d.** Estudios mínimos de licenciatura en áreas de Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación, Derechos Humanos u otras, relacionadas directamente con la defensa de los derechos de las NNA;
- e.** Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de las infancias o derechos humanos en los siguientes campos o actividades;
 - Participación en organizaciones o instituciones de la sociedad civil relacionadas,
 - Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con las NNA,
 - Como expositor o expositora en foros estatales o congresos nacionales e internacionales o consultorías,
 - Cualquier actividad similar referente a la protección y restitución de los derechos humanos de las infancias, y
- f.** Conocimientos en temas relacionados con Administración Pública Estatal o Políticas Públicas; lo cual debe acreditar con documentos expedidos por las instituciones correspondientes.

➤ **De la documentación:**

A. La propuesta de postulación

Las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a.** Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b.** Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c.** Nombre completo de la persona postulada como candidata;
Explicación sobre cómo la postulación y la experiencia de la persona postulada como candidata es concordante con los máximos estándares de interpretación y progresividad, basados en los principios y derechos reconocidos en la

Convención de los Derechos del Niño; en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley, así como señalar cómo la experiencia y aportaciones de la persona candidata contribuirán a los trabajos del Sistema Estatal, y

- d. Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial, salvo la firma autógrafa.

B. Los anexos

Deberá anexarse la siguiente documentación a la propuesta:

- a. Currículum Vitae de la persona candidata, con firma autógrafa en cada una de sus hojas, de acuerdo con el perfil señalado de no más de tres cuartillas;
- b. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país, que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Debiendo manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica, y
- c. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda "este documento es copia fiel de su original" y firma autógrafa.

BASE CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

➤ Lugar y plazo para la presentación de documentación:

Adicionalmente a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la presente convocatoria será publicada en el portal de internet de la Secretaría General de Gobierno de Baja California: www.bajacalifornia.gob.mx/

Facebook: @BC.SecretariaGeneralGobierno y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

➤ Las propuestas se recibirán de manera electrónica, con base en lo siguiente:

- a. En la dirección de correo electrónico: sipinna@baja.gob.mx con asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA 2025 por parte de... (incluir nombre de la organización que postula)",
- b. La documentación señalada en el numeral 3.3 deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF en el orden indicado en el mismo numeral.
- c. Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

➤ **Plazo y horarios límite para la recepción de las candidaturas**

Las propuestas deben ser presentadas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial y hasta las 11:59 horas del jueves 4 de septiembre del 2025.

BASE QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal, además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará conforme a lo siguiente:

➤ **Etapas**

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación.

- a. Será llevada a cabo por un equipo de la Secretaría Ejecutiva designado para tal fin, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo con la Base Tercera.
- b. Las candidaturas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los términos señalados en la Base Tercera del presente instrumento, pasarán a la siguiente etapa y las que no cumplan con lo anterior, serán descartadas en esta primera etapa.
- c. Se evaluarán los perfiles de las personas aspirantes mediante la revisión y análisis de la información enviada, a través de un formato binario de verificación de la entrega de requisitos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento y la presente convocatoria, para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar de manera justificada, a las personas candidatas representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.
- d. Se integrará un listado de prelación de todas las personas candidatas de acuerdo con los perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y levantará un acta en la cual se describa el proceso de verificación y deliberativo.

Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley, para la integración del listado señalado, el equipo designado para llevar a cabo esta etapa de la convocatoria deberá considerar una representación plural y diversa de tal forma que haya, en lo posible:

- a. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
- b. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- c. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal, y
- d. Un equilibrio entre los sectores postulantes.

B. Etapa de Consulta.

La Secretaría Ejecutiva solicitará una opinión a las personas integrantes del Sistema Estatal de conformidad con los artículos 118 de la **LPDDNNABC** y 12 fracciones I al IV del Reglamento de la Ley para que emitan recomendaciones y opiniones respecto al listado de prelación y al proceso de verificación.

C. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Estatal.

a) Una vez concluidas las etapas de Verificación y Consulta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley, la Secretaría Ejecutiva retomando las opiniones del Sistema Estatal y de acuerdo a la metodología de valoración de las candidaturas que para ello diseñe, elaborará la lista de personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria (dos por cuatro años) que serán puestas a consideración de las personas integrantes del Sistema Estatal y la publicará en la página de internet siguiente:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/sgg/>

b) La Secretaría Ejecutiva enviará las candidaturas a las personas integrantes del Sistema Estatal a que se refieren los apartados A, B y C del artículo 118 de la **LPDDNNABC**, para la elección de las dos personas representantes de la sociedad civil, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

c) Conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley, las personas integrantes del Sistema Estatal, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de las personas candidatas por parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a las dos personas representantes de la sociedad civil.

d) Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección realizada por las personas integrantes del Sistema Estatal, notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil.

e) Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de no

realizarse dentro de dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal.

f) En caso de que alguna persona seleccionada decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a las personas integrantes del Sistema Estatal otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

g) La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las personas integrantes del Sistema Estatal de la composición final de los representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema Estatal, de conformidad con la presente convocatoria.

BASE SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Estatal.

BASE SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/ssgg/>, asimismo a través de la cuenta de Facebook: @BC.SecretariaGeneralGobierno

BASE OCTAVA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas elegidas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Estatal, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar a los integrantes del Sistema Estatal, otro candidato o candidata que hubiere sido aspirante en la misma convocatoria pública, en términos de la normativa aplicable, para su elección correspondiente.

BASE NOVENA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

BASE DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dado en la ciudad de Mexicali, a 1º de julio del 2025.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California, Claudia Verenice Agramón Gurrola.

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA.

_____ a _____ de _____ del 2025

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

I. Gozo de buena reputación y manifiesto no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; asimismo no he sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente mi buena fama en el concepto público, ni que me inhabilite para el cargo.

II. Manifiesto no tener suspendidos mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos o ciudadanas que prevé el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Finalmente, acepto los términos y condiciones del proceso establecidos en la Convocatoria Pública para la selección e integración de Dos Personas Representantes de la Sociedad Civil al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California publicada el 4 de julio de 2025 en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Nombre completo: _____

Firma de la persona aspirante: _____